



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3261/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3749/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIO - COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de noviembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente, la Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS.

Que el referido instrumento tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 356.473,00), la cual se abonará mensualmente, previa certificación de los trabajos y las horas efectivamente cumplidas por parte de personal idóneo de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días aproximadamente, contados a partir del día 22 de noviembre del año 2021, con una carga horaria de DOS MIL horas (2.000) mensuales.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Octava Primera y Octava Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que a fs. 11 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3261/2021

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal